



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA  
"DESARROLLOS INMOBILIARIOS TRABAHQ S. A."**

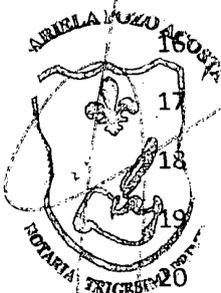
**OTORGA**

**JORGE ESTEBAN CALERO TORRES Y OTROS**

**CUANTÍA: DIEZ MIL DÓLARES (\$10.000)**

**DI 3 COPIAS**

**GRH. VD**



En la ciudad de San Francisco de Quito  
Distrito Metropolitano, Capital de la  
República del Ecuador, hoy día veintiuno de  
marzo del año dos mil once ante mí la  
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN Doctora  
Mariela Pozo Acosta Comparecen: el arquitecto  
① Jorge Esteban Calero Torres, soltero, por sus  
propios y personales derechos y el arquitecto  
② Hugo Rodrigo Tamayo Tapia, casado, por sus  
propios y personales derechos, los  
comparecientes son mayores de edad y por  
consiguiente hábiles para contratar y  
obligarse, de nacionalidad ecuatoriana y

1 domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes  
2 de conocer doy fe y me solicita que eleve a  
3 escritura pública la minuta que me presenta, la  
4 misma que transcrita literalmente dice: Señor  
5 Notario: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de  
6 escrituras públicas de la Notaría a su cargo,  
7 sírvase insertar una de constitución de una  
8 sociedad anónima, de conformidad con las  
9 cláusulas y declaraciones siguientes: **CLÁUSULA**  
10 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al  
11 otorgamiento del presente contrato de  
12 constitución: el arquitecto Jorge Esteban  
13 Calero Torres, por sus propios y personales  
14 derechos, y el arquitecto Hugo Rodrigo Tamayo  
15 Tapia, también por sus propios y personales  
16 derechos. Los comparecientes son de estado  
17 civil soltero el primero y casado el segundo,  
18 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en  
19 esta ciudad de Quito; son mayores de edad y por  
20 consiguiente hábiles para contratar y  
21 obligarse. **CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los  
22 comparecientes manifiestan su voluntad de  
23 fundar, mediante el presente instrumento, la  
24 sociedad anónima que se denominará "**DESARROLLOS**  
25 **INMOBILIARIOS TRABAJOS S. A.**" En consecuencia  
26 con la manifestación de voluntad, hecha libre y  
27 espontáneamente y con pleno conocimiento de los  
28 efectos llamados a producirse, los



1 comparecientes fundan y constituyen esta  
2 compañía, mediante el presente acto de  
3 constitución y declaran que vinculan la  
4 manifestación de su voluntad, expresada en  
5 todas y cada una de las cláusulas de este  
6 contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA**  
7 **COMPAÑÍA DESARROLLOS INMOBILIARIOS TRABAHQ S.**  
8 **A.** La compañía que se constituye mediante la  
9 presente escritura pública se regirá por las  
10 leyes ecuatorianas y el siguiente estatuto:  
11 **CAPÍTULO PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACIÓN,**  
12 **OBJETO SOCIAL, PLAZO Y DURACIÓN.- ARTÍCULO**  
13 **PRIMERO: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.-**  
14 **DESARROLLOS INMOBILIARIOS TRABAHQ S. A.,** es  
15 una sociedad anónima de nacionalidad  
16 ecuatoriana que se rige por las leyes  
17 ecuatorianas y por las disposiciones contenidas  
18 en el presente estatuto, en el que se la  
19 denominará simplemente "la compañía". **ARTÍCULO**  
20 **SEGUNDO: DOMICILIO.-** La compañía tendrá su  
21 domicilio principal en la ciudad de Quito,  
22 Provincia de Pichincha, República del Ecuador;  
23 pero podrá establecer agencias o sucursales en  
24 uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él,  
25 previa resolución de la Junta General, adoptada  
26 con sujeción a la Ley y al presente estatuto.  
27 **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía  
28 se dedicará a siguientes actividades:

1 a) Prestación de servicios de promoción  
2 inmobiliaria; b) Importación, exportación,  
3 representación, distribución, comercialización  
4 a nivel nacional e internacional, fabricación y  
5 producción de bienes, equipos, productos,  
6 maquinaria, repuestos, elementos e insumos  
7 mecánicos, eléctricos, electromagnéticos o  
8 electrónicos; c) Prestación de servicios de  
9 construcción a través de terceros, sin ser  
10 intermediadora laboral; d) También podrá  
11 dedicarse a la importación y exportación,  
12 producción, patentación, comercialización,  
13 distribución de: proyectos, bienes, servicios,  
14 equipos, repuestos y materiales relacionados  
15 con la construcción; del mismo modo podrá  
16 prestar servicios de asesoría en procesos y  
17 proyectos de comercialización de dichos  
18 productos o en la prestación de los servicios  
19 de promoción inmobiliaria; e) Podrá intervenir  
20 por sí sola o con otras empresas en  
21 licitaciones públicas o privadas, tanto en el  
22 país como en el extranjero; f) podrá ejercer la  
23 representación de otras empresas afines con su  
24 objeto social, realizar comisiones, mandatos,  
25 agencias y distribuciones de empresas  
26 nacionales y extranjeras que tengan actividades  
27 similares; g) Podrá la compañía dedicarse a la  
28 compraventa, corretaje, administración,

GPA

# Dra. Mariela Pozo Acosta

0000003



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 permuta, agenciamiento, explotación y  
 2 anticresis tanto de bienes muebles como  
 3 inmuebles de todo tipo, y en general el  
 4 desarrollo de actividades propias de una  
 5 empresa con fin de lucro pudiendo ser estos  
 6 dentro o fuera del territorio nacional  
 7 ecuatoriano; h) Podrá participar como accionista  
 8 o socia de otras compañías sea cual fuere su  
 9 actividad económica pero especialmente con  
 10 aquellas que tengan similar objeto social;  
 11 i) Para el cumplimiento de su objeto social, la  
 12 compañía podrá realizar toda clase de actos y  
 13 contratos, sean estos civiles, mercantiles,  
 14 industriales o cualquier otro permitidos por la  
 15 ley y relacionados con su objeto social. Se  
 16 deja expresa constancia que la compañía no se  
 17 dedicará a las actividades de consultoría.  
 18 i) Adiestramiento y preparación de personal en  
 19 el campo de la promoción inmobiliaria y de la  
 20 construcción; k) Podrá tener la representación  
 21 de cualquier compañía extranjera, así como  
 22 realizar todo tipo de acto y contrato con  
 23 compañías extranjeras. l) Diseño de imagen de  
 24 productos, personas y compañías nacionales,  
 25 extranjeras, públicas, privadas, o de economía  
 26 mixta, comercialización de campañas de difusión  
 27 colectiva de productos, personas y compañías;  
 28 m) Importar, vender, comprar, distribuir o



1 exportar toda clase de productos, materia  
2 prima, componentes, herramientas y materiales  
3 afines a su actividad; maquinaria, vehículos y  
4 en fin cualquier tipo de bien mueble o inmueble  
5 cuya comercialización no esté prohibida por las  
6 leyes ecuatorianas; n) Para el cumplimiento de  
7 su objeto podrá adquirir o enajenar a cualquier  
8 título, sea este compra, venta, arrendamiento o  
9 anticresis de cualquier clase de bienes  
10 inmuebles en el país o en extranjero;  
11 o) Contratar pólizas de seguros para asegurar  
12 la totalidad de los servicios. Servir como  
13 comisionista o mandatario comercial de sus  
14 proveedores y clientes con miras a ampliar,  
15 hasta donde sea posible, tanto su actividad  
16 comercial como la de sus representados.  
17 p) Prestar asesorías técnicas, comerciales y/o  
18 financieras relacionadas con su actividad,  
19 incluyendo la preparación de proyectos y su  
20 ejecución, sin tratarse de consultoría.  
21 q) Actuar como comisionista o representante de  
22 casas comerciales, nacionales o extranjeras que  
23 se ocupen de los mismos negocios y actividades.  
24 r) Dar en garantía de obligaciones sus bienes y  
25 tomar o dar en arrendamiento bienes de cualquier  
26 naturaleza, Excluyendo el leasing financiero.  
27 s) Para el cumplimiento de su objeto social, la  
28 compañía podrá realizar toda clase de actos y



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 contratos, sean estos civiles, mercantiles,  
2 industriales o cualquier otro permitidos por la  
3 ley y relacionados con su objeto social. Se  
4 deja expresa constancia que la compañía no se  
5 dedicará a las actividades de consultoría.

6 t) Todas o algunas de estas actividades las  
7 desarrollará la sociedad tanto a nivel nacional  
8 como internacional, representando o manteniendo  
9 relaciones comerciales con sociedades  
10 nacionales o extranjeras. Para el cumplimiento  
11 de su objeto social, la compañía podrá realizar  
12 toda clase de actos y contratos, sean estos  
13 civiles, mercantiles, industriales o cualquier  
14 otro permitidos por la ley y relacionados con  
15 su objeto social.

**ARTÍCULO CUARTO: PLAZO Y**

16 **DURACIÓN.**- El plazo de duración para el cual se  
17 constituye la compañía es de cinquenta años  
18 contados a partir de la fecha de su inscripción  
en el Registro Mercantil de la escritura  
pública de constitución de la misma. Vencido  
este plazo, la compañía se extinguirá de plenc  
derecho, a menos que los accionistas reunidos  
en Junta General, en forma expresa y antes de  
su expiración, decidieren prorrogarlo de  
conformidad con La Ley y el presente estatuto.

**CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO**

27 **QUINTO: CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de  
28 la compañía es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS



1 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 10.000),  
2 dividido en DIEZ MIL (10.000) acciones  
3 ordinarias y nominativas e indivisibles de UN  
4 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada  
5 una. **ARTÍCULO SEXTO: REFERENCIAS LEGALES.-** En  
6 todo lo relativo a aumentos o disminuciones de  
7 capital, capitalizaciones y demás asuntos que  
8 tengan relación con el capital social, se  
9 estará a lo dispuesto por La Ley. **TERCERO: DE**  
10 **LAS ACCIONES.- ARTÍCULO SÉPTIMO: NATURALEZA DE**  
11 **LAS ACCIONES, SU TRANSFERENCIA.-** Las acciones  
12 son ordinarias, nominativas e indivisibles;  
13 podrán estar representadas por títulos que  
14 amparen una o más de ellas, enumeradas  
15 correlativamente y firmadas por el Presidente y  
16 el Gerente General. Los títulos de acciones  
17 podrán emitirse individualmente por cada acción  
18 o por más de una a petición del respectivo  
19 accionista y se clasifican en series  
20 denominadas con letras que partiendo de la  
21 letra "A" en adelante corresponden a las que se  
22 emitan con ocasión del capital fundacional.-  
23 Las acciones y los títulos representativos de  
24 las mismas serán debidamente numerados e  
25 inscritos en el libro de acciones y accionistas  
26 en el que también se inscribirán las  
27 transferencias de conformidad a la ley.- La  
28 compañía reconocerá como propietaria de cada



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 acción a una persona natural o jurídica.- De  
2 existir varios copropietarios de una sola  
3 acción estos constituirán un procurador común;  
4 si los copropietarios no se pusieran de acuerdo  
5 el nombramiento lo efectuará el Juez competente  
6 a petición de cualquiera de ellos.- La compañía  
7 no podrá emitir acciones por un precio inferior  
8 a su valor nominal ni por un monto que exceda  
9 el capital aportado.- La emisión que viole esta  
10 norma será nula.- La compañía no puede emitir  
11 títulos definitivos de las acciones que no  
12 estén totalmente pagadas. **CUARTO: DE LOS**  
13 **ORGANISMOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-**  
14 **ARTÍCULO OCTAVO:** La compañía estará gobernada  
15 por la Junta General de Accionistas, órgano  
16 supremo y máximo de la compañía; y administrada  
17 por el Presidente y el Gerente General de la  
18 misma. **ARTÍCULO NOVENO: JUNTA GENERAL DE**  
19 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas,  
20 legalmente convocada y reunida es el órgano  
21 supremo de la compañía y se compone de los  
22 accionistas o de sus representantes o  
23 mandatarios, reunidos con el quórum y en las  
24 condiciones que la Ley, los reglamentos de la  
25 Superintendencia de Compañías y el presente  
26 Estatuto lo exigen. Las juntas generales podrán  
27 ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán  
28 en el domicilio principal de la compañía.

Mariela Pozo Acosta  
20  
21  
22  
23  
24

1 **ARTÍCULO DÉCIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son  
2 atribuciones y deberes de la Junta General de  
3 Accionistas las siguientes: a) Ejercer las  
4 facultades y cumplir con las obligaciones que  
5 la Ley y el presente Estatuto señalan como de  
6 su competencia privativa; b) Interpretar en  
7 forma obligatoria para todos los accionistas y  
8 órganos de administración, las normas  
9 consagradas en este Estatuto; c) Elegir y  
10 remover al Presidente y al Gerente General y  
11 fijar sus remuneraciones; d) Nombrar un  
12 Comisario Principal y un Suplente y fijar sus  
13 remuneraciones; e) Examinar las cuentas,  
14 balances e informes de los administradores y  
15 del Comisario sobre la gestión social,  
16 aprobarlos y dictar la resolución  
17 correspondiente; además resolver acerca de la  
18 distribución de los beneficios sociales en la  
19 forma legal; f) Decidir acerca del aumento o  
20 disminución del capital y de la prórroga del  
21 contrato social; g) Establecer el monto máximo  
22 por el cual el Gerente General puede girar  
23 obligaciones a nombre de la compañía; del mismo  
24 modo autorizar al mencionado Gerente General  
25 para que contraiga obligaciones que superen  
26 dicho monto máximo establecido por la Junta  
27 General; h) Resolver acerca de la disolución  
28 anticipada de la compañía; i) Decidir sobre la

621

# Dra. Mariela Pozo Acosta

0000006

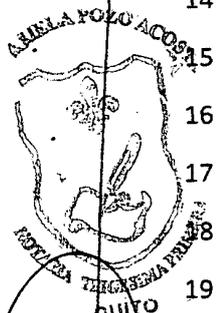


REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 enajenación o gravámenes de bienes muebles, o  
2 inmuebles de la compañía; j) Acordar en  
3 cualquier tiempo la remoción de los  
4 administradores y comisarios, así como de  
5 cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiere  
6 sido creado o creare el estatuto social; k)  
7 Decidir acerca de la enajenación parcial o  
8 total de los activos fijos de la compañía; l)  
9 Fijar el porcentaje de utilidades que debe  
10 destinarse a la formación del fondo de reserva  
11 legal; m) Autorizar al Gerente General para  
12 que otorgue poderes especiales y generales en  
13 conformidad con la Ley. n) Acordar el  
14 establecimiento de sucursales, oficinas o  
15 agencias y suprimirlas; o) Conceder licencia a  
16 los administradores; p) Autorizar en todo caso  
17 la constitución de gravámenes hipotecarios,  
18 prendarios y de cualquier naturaleza; q)  
19 Acordar que la compañía intervenga como socio o  
20 accionista, en la constitución de otras  
21 compañías o en las ya existentes; r) Disponer  
22 que se entablen las acciones correspondientes  
23 en contra de los administradores; y, s) Dirigir  
24 la marcha y orientación de los negocios  
25 sociales, ejercer las funciones que le competen  
26 como órgano directivo supremo de la compañía, y  
27 todas aquellas funciones que la Ley y este  
28 Estatuto no atribuyen expresamente a algún otro



1 organismo. t) Sin ser una disposición obligatoria  
2 sino optativa, en caso de considerarlo necesario,  
3 la Junta General de Accionistas podrá resolver la  
4 conformación, estructuración, funciones,  
5 facultades, mayoría para resolución de decisiones  
6 y normas de gestión de un Directorio mediante  
7 reforma del estatuto social de la compañía; por  
8 tanto podrá determinar el número de personas que  
9 lo conformarían, elegirlos y fijar sus  
10 retribuciones económicas, así como establecer las  
11 funciones y facultades de dicho organismo  
12 administrativo. Todo esto con la finalidad de  
13 poder estructurar un buen gobierno corporativo.

14 **ARTICULO UNDÉCIMO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.**- El  
15 Presidente y/o el Gerente General de la  
16 Compañía, convocarán a Junta General Ordinaria  
17 una vez al año, dentro de los tres primeros  
18 meses posteriores a la finalización del  
19 ejercicio económico de la Compañía, para tratar  
20 sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes  
21 puntos; a) Conocer anualmente las cuentas, el  
22 balance, los informes que presenten los  
23 administradores y el comisario, acerca de los  
24 negocios sociales; b) Fijar la retribución del  
25 comisario y de los administradores; c)  
26 Resolver acerca de la distribución de  
27 beneficios sociales; y, d) Cualquier otro  
28 asunto puntualizado en la convocatoria. **ARTÍCULO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 **DUODÉCIMO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** El  
2 Presidente y/o el Gerente General convocarán a  
3 reunión extraordinaria de la Junta General de  
4 Accionistas cuando lo consideren necesario.  
5 **ARTÍCULO DECIMOTERCERO: CONVOCATORIA.-** Sin  
6 perjuicio de las atribuciones que sobre el  
7 particular reconoce la Ley al Superintendente  
8 de Compañías, las convocatorias para las  
9 reuniones de la Junta General de Accionistas,  
10 serán hechas por el Presidente y /o Gerente  
11 General de la Compañía, con ocho días de  
12 anticipación por lo menos, al día fijado para  
13 la reunión, mediante publicación en la prensa,  
14 en uno de los periódicos de mayor circulación  
15 del domicilio principal de la compañía. En  
16 dicho lapso no se contará ni el día en que se  
17 efectúe la convocatoria ni el día en que debe  
18 reunirse la junta general. Los comisarios serán  
19 especial e individualmente convocados, pero su  
20 inasistencia no será causa para el diferimiento  
21 de la reunión. La convocatoria expresará el  
22 lugar, día, hora y objeto de la reunión y serán  
23 nulas todas las deliberaciones y resoluciones  
24 relacionadas con asuntos no expresados en la  
25 convocatoria. **ARTÍCULO DECIMOCUARTO: QUÓRUM:** La  
26 Junta General no podrá reunirse para deliberar  
27 en primera convocatoria, si no está  
28 representado por los concurrentes a ella, por

MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA 31  
QUITO

1. lo menos, el cincuenta por ciento (50%) del  
2. capital social pagado. Si la Junta General no  
3. pudiere reunirse por falta de quórum, se  
4. procederá a efectuar una segunda convocatoria,  
5. la que no podrá demorar más de treinta (30)  
6. días de la fecha fijada para la primera  
7. convocatoria. En segunda convocatoria, la Junta  
8. General se reunirá con el número de accionistas  
9. presentes, debiendo expresarse así en la  
10. respectiva convocatoria, salvo si el orden del  
11. día constante en la convocatoria contuviere  
12. alguna de las reformas o modificaciones del  
13. estatuto social establecidas en el artículo  
14. doscientos cuarenta (Art. 240) de la Ley de  
15. Compañías, en cuyo caso, la Junta General  
16. deberá reunirse con el número de accionistas  
17. que represente, por lo menos, la tercera parte  
18. del capital social pagado. En este segundo  
19. caso, si la Junta General tampoco pudiere  
20. reunirse por falta de quórum, se procederá en  
21. la forma determinada en la Ley de Compañías.

22. **ARTÍCULO DECIMOQUINTO: MAYORÍA Y RESOLUCIONES.-**

23. Salvo las excepciones legales y estatutarias,  
24. las decisiones de la Junta General serán  
25. tomadas por la mayoría de votos del Capital  
26. Social Pagado, entendiéndose que el accionista  
27. tiene derecho a un voto por cada acción. Los  
28. votos en blanco y las abstenciones se sumarán a



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 la mayoría. Las Resoluciones de la Junta  
2 General son obligatorias para todos los  
3 accionistas, sin perjuicio de la acción que  
4 éstos tienen para impugnar ante la Corte  
5 Superior las resoluciones de la Junta General  
6 en los términos prescritos en la Ley de  
7 Compañías. **ARTÍCULO DECIMOSEXTO:**

8 **REPRESENTACIÓN.-** A más de la forma de  
9 representación prevista por la Ley, un  
10 accionista podrá ser representado en la Junta  
11 General mediante un apoderado con poder  
12 notarial general o especial o mediante carta  
13 dirigida al Gerente General. **ARTÍCULO**

14 **DECIMOSÉPTIMO: ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS**  
15 **JUNTAS.-** Luego de celebrada la Junta General,  
16 deberá extenderse un acta de deliberaciones y  
17 acuerdos, que llevará las firmas del Presidente  
18 y el Secretario de la Junta. Se formará un

19 expediente de cada junta, el expediente  
20 contendrá copia del acta y de los documentos  
21 que justifiquen que la convocatoria ha sido  
22 hecha en la forma señalada en la Ley y en el  
23 Estatuto. Se incorporarán también a dichos  
24 expedientes todos aquellos documentos que  
25 hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas  
26 podrán extenderse a computadora en las hojas  
27 debidamente foliadas. **ARTÍCULO DECIMOCTAVO:**

28 **PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales

MARIELA POZO ACOSTA  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

1 serán presididas por el Presidente de la  
2 Compañía o, en su defecto, por el accionista o  
3 representante que en cada sesión se eligiere  
4 para ello. El Gerente General de la Compañía  
5 actuará como Secretario de la junta general y  
6 en su falta se designará un Secretario Ad-hoc.

7 **ARTÍCULO DECIMONOVENO: JUNTAS GENERALES**

8 **UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto en los  
9 artículos anteriores, la Junta General se  
10 entenderá convocada y quedará validamente  
11 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier  
12 lugar del territorio nacional para tratar  
13 cualquier asunto, siempre que esté presente la  
14 totalidad del capital pagado y los asistentes  
15 acepten por unanimidad la celebración de la  
16 Junta General, quienes deberán suscribir lá  
17 correspondiente acta bajo sanción de nulidad.

18 Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede  
19 oponerse a la discusión de los asuntos sobre  
20 los cuales no se considere suficientemente  
21 informado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: EL PRESIDENTE DE**

22 **LA COMPAÑÍA.**- El Presidente de la Compañía será  
23 nombrado por la Junta General de Accionistas,  
24 de entre sus miembros o no, ejercerá sus  
25 funciones por el período de tres (3) años,  
26 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus  
27 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente  
28 reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**



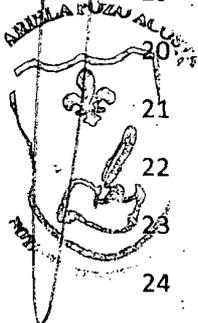
REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son deberes y  
2 atribuciones del Presidente de la Compañía las  
3 siguientes: a) Convocar a juntas generales de  
4 accionistas, conforme a la Ley y a este  
5 Estatuto; b) Presidir las sesiones de la junta  
6 general; c) Suscribir con el Secretario las  
7 actas de junta general; d) Súper vigilar la  
8 marcha administrativa y financiera de la  
9 compañía; e) Subrogar al Gerente General en sus  
10 funciones por falta temporal o ausencia  
11 definitiva de éste, con todas las facultades  
12 dadas por la Ley y por el presente Estatuto; f)  
13 Suscribir los títulos de acciones,  
14 conjuntamente con el Gerente General; y,  
15 g) Cumplir con los demás deberes y ejercer las  
16 demás atribuciones que le correspondan según la  
17 Ley y el presente Estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

18 **SEGUNDO: EL GERENTE GENERAL.-** El Gerente  
19 General de la Compañía será nombrado por la  
20 Junta General de Accionistas. Para el ejercicio  
21 de este cargo no se requiere ser accionista,  
22 durará en sus funciones tres (3) años, pudiendo  
23 ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se  
24 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

25 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: REPRESENTACIÓN LEGAL**  
26 **DE LA COMPAÑÍA.-** La representación legal,  
27 judicial y extrajudicial de la Compañía le  
28 corresponde ejercer al Gerente General de la



1 compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:**

2 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente General  
3 tiene los más amplios poderes de administración  
4 y manejo de los negocios sociales con sujeción  
5 a la Ley, al presente estatuto y a las  
6 instrucciones impartidas por la Junta General  
7 de Accionistas y por el Presidente. Además de  
8 la representación legal de la compañía, le  
9 corresponde cumplir con los siguientes deberes  
10 y atribuciones: a) Representar a la sociedad y  
11 actuar en su nombre en todos los actos y  
12 contratos comprendidos dentro de su objeto  
13 social o correspondiente a su desarrollo. El  
14 Gerente General tendrá facultades sin  
15 necesidad de previa autorización de la Junta  
16 General. b) Convocar la Junta General de, ya  
17 sean ordinarias o extraordinarias. c) Nombrar y  
18 remover libremente a los empleados de la  
19 sociedad para los cargos aprobados por la Junta  
20 General y fijar sus remuneraciones, así como  
21 sus deberes y atribuciones. d) Otorgar poderes  
22 especiales para representar a la sociedad en  
23 procesos ante autoridades judiciales o  
24 administrativas de todo tipo y ante individuos  
25 o accionistas un informe detallado sobre el  
26 progreso de los negocios de la sociedad. e)  
27 Someter a la Junta General de accionistas los  
28 estados financieros e inventarios generales y

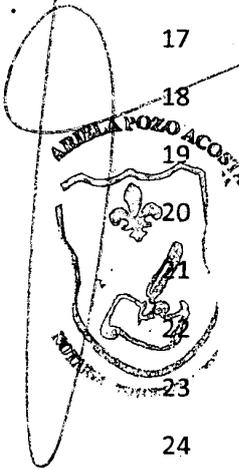


REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 el estado de perdidas y ganancias, cada año,  
2 junto con las respectivas cuentas. f) Cumplir,  
3 hacer cumplir, ejecutar y llevar a cabo las  
4 resoluciones adoptadas por la Junta General en  
5 caso de que ese le pida hacerlo de conformidad  
6 con sus términos. g) Administrar, dirigir,  
7 manejar y supervisar los asuntos diarios,  
8 negocios, operaciones, actividades y bienes de  
9 la sociedad. h) El Gerente General será el único  
10 responsable por comprar y mantener seguros en  
11 cantidades adecuadas para proteger a la  
12 sociedad contra perdidas de propiedades  
13 (incluyendo amparo de terremotos y de tierras),  
14 robo, incendio, perdida, responsabilidad por  
15 productos y responsabilidad general y otros  
16 amparos que sean necesarios y apropiados.  
17 i) Todas las demás funciones que pueda indicar  
18 la Junta General. j) Todas las demás funciones  
19 previstas en la ley y en estos estatutos y  
20 aquellas que puedan ser relevantes debido a la  
21 naturaleza de su cargo. El Representante Legal  
22 principal no requerirá de autorización de la  
23 Junta General para realizar cualquier acto o  
24 contrato en ejercicio del objeto social de la  
25 sociedad. k) Realizar todos los actos de  
26 administración y gestión diaria de las  
27 actividades de la Compañía, orientados a la  
28 consecución de su objeto; l) Someter anualmente



1 a la junta general ordinaria de accionistas los  
2 informes económicos de la compañía; m) Formular  
3 a la junta general las recomendaciones que  
4 considere necesarias en cuanto a la  
5 distribución de utilidades y constitución de  
6 reservas; n) Dirigir y súper vigilar la  
7 contabilidad y servicios de la Compañía, así  
8 como velar por el mantenimiento y conservación  
9 de los documentos de la compañía; o) Abrir y  
10 cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra  
11 naturaleza y designar a las personas  
12 autorizadas para emitir cheques o cualquier  
13 otra orden de pago contra las referidas  
14 cuentas; p) Librar, aceptar y endosar letras de  
15 cambio y cualesquiera otros efectos de  
16 comercio; q) Constituir para los efectos de la  
17 Ley, apoderados o procuradores para aquellos  
18 actos que le faculte la Ley y el presente  
19 Estatuto; r) Comparecer para determinados actos  
20 o contratos cuyas obligaciones no superen el  
21 monto establecido anualmente por la Junta  
22 general de Accionistas, para montos superiores  
23 a éste, deberá hacerlo con la autorización de  
24 la Junta General, al tenor de lo dispuesto por  
25 el artículo diez (10), numeral 7) del Estatuto;  
26 s) Llevar los libros sociales de la compañía;  
27 t) Actuará como secretario de las juntas  
28 generales de accionistas; u) Suscribir los



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 títulos de acciones y las actas de la junta  
2 general, conjuntamente con el Presidente de la  
3 compañía. **QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN, REPARTO**  
4 **DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO Y RESERVAS**  
5 **LEGALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO;**  
6 **FISCALIZACIÓN.-** La fiscalización de la Compañía  
7 correrá a cargo de los comisarios, uno  
8 principal y otro suplente, serán nombrados por  
9 la junta general de accionistas por el período  
10 de dos años y podrán ser indefinidamente  
11 reelegidos. Tendrán los deberes, atribuciones y  
12 facultades señaladas en la Ley de Compañías y  
13 aquellos que fije la Junta General. **ARTÍCULO**  
14 **VIGÉSIMO SEXTO: REPARTO DE UTILIDADES.-** Las  
15 utilidades obtenidas en cada ejercicio  
16 económico se distribuirán en la forma que  
17 determine la junta general y luego de que se  
18 efectúen las deducciones legales, conforme los  
19 dispone la ley. En caso de que la Junta General  
20 no resuelva al respecto las utilidades se  
21 repartirán a los accionistas, en proporción a  
22 sus acciones debidamente pagadas. **ARTÍCULO**  
23 **VIGÉSIMO SÉPTIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** La  
24 Compañía tendrá un ejercicio económico que  
25 correrá a partir del primero de Enero hasta el  
26 treinta y uno de Diciembre de cada año.  
27 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: RESERVA LEGAL.-** La  
28 compañía formará un fondo de reserva legal,

MARCA DE AGUJA  
MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA 31  
QUITO

1 hasta que este alcance por lo menos el  
2 cincuenta por ciento (50%) del capital social.  
3 En cada ejercicio económico la compañía segregará  
4 de las utilidades líquidas y realizadas un diez  
5 por ciento (10%) para este objetivo. **SEXTO:**  
6 **DISPOSICIONES VARIAS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
7 **NOVENO: NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo aquello  
8 que no haya expresa disposición estatutaria, se  
9 aplicarán las normas contenidas por la Ley de  
10 Compañías y demás leyes y reglamentos  
11 pertinentes, vigentes a la fecha en que se  
12 otorga la escritura pública de constitución de  
13 la compañía, las mismas que se entenderán  
14 incorporadas a este Estatuto. **CLÁUSULA CUARTA.-**  
15 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES.-** El Capital  
16 Social de la Compañía es de DIEZ MIL DÓLARES DE  
17 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en  
18 OCHOCIENTAS acciones, ordinarias y nominativas,  
19 de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
20 cada una; capital suscrito y pagado por cada  
21 uno de los accionistas fundadores de la  
22 siguiente manera:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	CAPITAL TOTAL	PORCETANTAJE DE PARTICIPACIÓN
JORGE ESTEBAN CALERO TORRES	\$ 6.000,00	\$ 1.500,00	6000	\$ 6.000,00	60 %
HUGO RODRIGO TAMAYO TAPIA	\$ 4.000,00	\$ 1.000,00	4000	\$ 4.000,00	40 %
TOTAL	\$ 10.000,00	\$ 2.500,00	10000	\$ 10.000,00	100 %



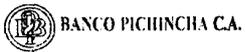
REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 De la manera antes indicada quedan suscritas y  
 2 pagadas el veinticinco por ciento de las  
 3 acciones en que se divide el capital social de  
 4 la compañía, cada uno de los suscriptores paga  
 5 en numerario, mediante depósito en la "Cuenta  
 6 de Integración de Capital", según consta del  
 7 certificado bancario de depósito, que se  
 8 acompaña como documento habilitante. Se deja  
 9 expresa constancia que la inversión realizada  
 10 es nacional. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.-**  
 11 Nombrase como Presidente de la compañía al  
 12 arquitecto Hugo Rodrigo Tamayo Tapia y como  
 13 Gerente General al arquitecto Jorge Esteban  
 14 Calero Torres. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**  
 15 **SEGUNDA.-** Cualquiera de los accionistas  
 16 fundadores queda facultado para efectuar las  
 17 gestiones requeridas y conducentes para obtener  
 18 la legal y debida aprobación e inscripción del  
 19 presente contrato de constitución de la  
 20 Sociedad Anónima en el Registro Mercantil del  
 21 Cantón. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA.-**  
 22 **AUTORIZACIÓN Y PODER ESPECIAL:** Los socios de la  
 23 compañía por medio de este instrumento otorgan  
 24 Autorización Especial, amplia y suficiente cual  
 25 en derecho se requiere a favor de Diego David  
 26 Gallegos Rueda o Erik Omar Ledesma Palacios,  
 27 para que a nombre y representación de los  
 28 poderdantes y de la compañía de su

*[Handwritten signature and circular stamp of Mariela Pozo Acosta]*

1 representación, de manera individual o  
2 conjunta, realicen lo siguiente: a) Suscribir y  
3 presentar cuanto documento sea necesario ante  
4 el Servicio de Rentas Internas para la  
5 inscripción y obtención del RUC de la compañía;  
6 b) Realizar cuanto trámite sea necesario para  
7 proceder con la mencionada inscripción y  
8 obtención del RUC; c) Recibir o retirar el  
9 original del RUC; d) En general realizar cuanto  
10 acto y trámite sea necesario para la  
11 consecución de la obtención e inscripción del  
12 RUC de la compañía antes mencionada; f) Se le  
13 otorgan las más amplias facultades, de tal  
14 forma que no pueda alegarse diminutez o  
15 insuficiencia de este poder. Usted, señor  
16 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas  
17 de estilo y documentos habilitantes que fueren  
18 necesarios para la plena validez del presente  
19 contrato. Usted, señor Notario, se servirá  
20 agregar las demás cláusulas de estilo y  
21 documentos habilitantes que fueren necesarios  
22 para la plena validez del presente contrato.-  
23 **Hasta aquí la minuta** que junto con los  
24 documentos anexos y habilitantes que se  
25 incorpora queda elevada a escritura pública con  
26 todo el valor legal, y que, los comparecientes  
27 aceptan en todas y cada una de sus partes,  
28 minuta que está firmada por el abogado Juan



**CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Quito, 15 de MARZO DEL 2011

Mediante comprobante No.- **128662417**, el (la)Sr. (a) (ita): **CALERO TORRES JORGE ESTEBAN**

Con Cédula de Identidad: **1713200275** consignó en este Banco la cantidad de: **2500**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **DESARROLLOS INMOBILIARIOS TRABAHQA S.A.** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

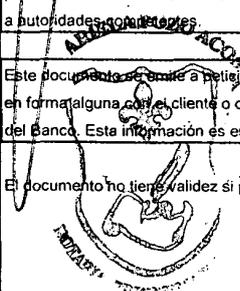
No.	NOMBRE DEL SOCIO	Nº. CEDULA	VALOR	
1	CALERO TORRES JORGE ESTEBAN	1713200275	1500	usd
2	TAMAYO TAPIA HUGO RODRIGOO	1713267068	1000	usd
3				usd
4				usd
5				usd
6				usd
7				usd
8				usd
9				usd
10				usd
11				usd
12				usd
13				usd
14				usd
15				usd
<b>TOTAL</b>			<b>2,500.00</b>	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.



**Atentamente,**  
*[Firma]*  
 Sr. Sebastián Martínez Rubio  
 Ejecutivo de Negocios

**FIRMA AUTORIZADA**  
**AGENCIA**

# BANCO DEL PICHINCHA

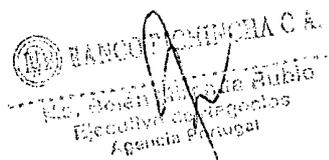
## NOTA DE INGRESO DE CAJA

Depósito en efectivo

**Agencia:** 34 - PORTUGAL  
**Fecha:** 2011/03/15  
**Deal ticket:** 128662417  
**Solicitado por:** MBMIRAND - MIRANDA RUBIO MARIA BELEN  
**Aplicación:** WT  
**Motivo:** EMISION INTEGRACION DE CAPITAL  
**Moneda:** DOLARES  
**Monto:** 2,500.00  
**Descripción:** DESARROLLOS INMOBILIARIOS TRABAHAQ  
**Nro. De documento:** 20110315  
**Nro. De soporte:** 20110315

  
~~Firma del Solicitante~~

ESTE DOCUMENTO NO CERTIFICA PAGO ALGUNO. LA TRANSACCION DE ABONO O CANCELACION SE VALIDA EXCLUSIVAMENTE CON EL TERMICO Y SELLO DE CAJA CORRESPONDIENTE.

  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
CALLE BOEN 1000 MARIA RUBIO  
Ecuador - Quito - Ingosud  
Agencia Portugal

0000014

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



**CÉDULA DE CIUDADANIA**  
No. **171326706-8**

**APELLIDOS Y NOMBRES**  
**TAMAYO TAPIA**  
**HUGO RODRIGO**

**LUGAR DE NACIMIENTO**  
**PICHINCHA**  
**QUITO**  
**SANTA BARBARA**

**FECHA DE NACIMIENTO** 1978-09-14  
**NACIONALIDAD** ECUATORIANA  
**SEXO** M  
**ESTADO CIVIL** Casado  
**ANA**  
**LOPEZ GOMEZCOELLO**



**INSTRUCCIÓN SUPERIOR**      **PROFESIÓN ARQUITECTO**

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
**TAMAYO JORGE RODRIGO**

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
**TAPIA MARIANA DE JESUS**

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**  
**QUITO**  
**2010-04-21**

**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
**2020-04-21**

**E2233H1222**

**00074026**



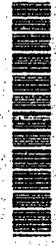

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
**ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009**

**187-0364**      **1713267068**  
NUMERO      CÉDULA

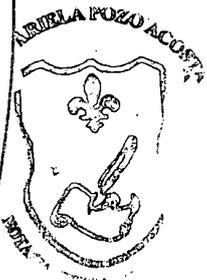
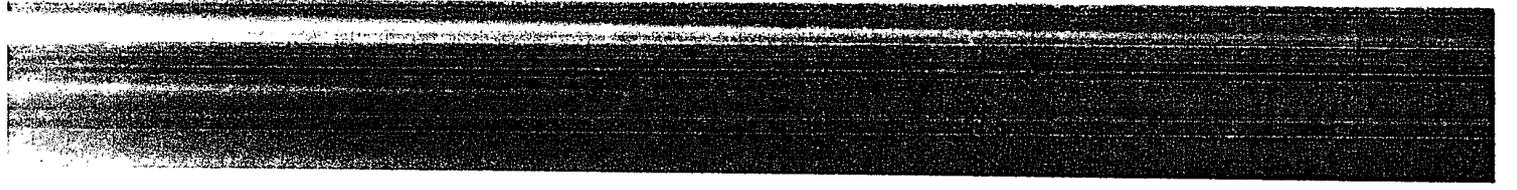
**TAMAYO TAPIA HUGO RODRIGO**

**PICHINCHA**      **QUITO**  
**PROVINCIA**      **CANTON**  
**CHAUPICRUZ**      **ZONA**  
**PARROQUIA**

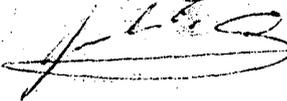
**F. / PRESIDENTE DE LA JUNTA**



*(Handwritten signature)*


 REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CIUDADANÍA 171320027-5  
 CALERO TORRES JORGE ESTEBAN  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 25 MAYO 1978  
 002-C 0030 00863 #  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1979

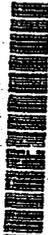
ECUATORIANA\*\*\*\*\* E124371222  
 SOLTERO  
 SUPERIOR ARQUITECTO  
 JORGE MARIO CALERO  
 NANCY YOLANDA TORRES  
 QUITO 23/08/2006  
 23/08/2018  
 REN 2061890

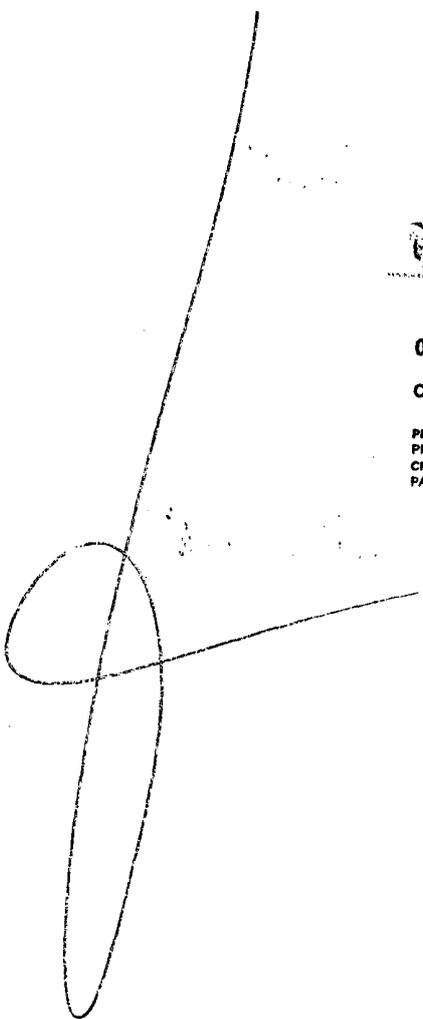



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES NACIONALES

044-0063 NÚMERO  
 1713200275 CÉDULA  
 CALERO TORRES JORGE ESTEBAN

PICHINCHA PROVINCIA  
 CHAUPICRUZ PARROQUIA  
 QUITO CANTÓN  
 ZONA

  
  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7349179  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: LEDESMA PALACIOS ERIK OMAR  
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/03/2011 13:16:31

**PRESENTE:**

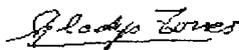
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- DESARROLLOS INMOBILIARIOS TRABAHAQ S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/04/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

# Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 Carlos Troya Aviles, afiliada del colegio de  
2 Pichincha bajo el número: ocho mil trescientos  
3 cuarenta y ocho, para la celebración de la  
4 presente escritura se observaron los preceptos  
5 y requisitos previstos en la ley notarial; y,  
6 leída que les fue a los comparecientes por mí  
7 el notario, se ratifican y firman conmigo en  
8 unidad de acto **quedando incorporada en el**  
9 **protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy**  
10 **fe.**

11  
12

14 JORGE ESTEBAN CALERO TORRES

15 C.C.: 1713200275

16  
17

19 HUGO RODRIGO TAMAYO TAPIA

20 C.C.: 1713267068

21  
22  
23 LA NOTARIA.-

25 DRA. MARIELA POZO ACOSTA

26 NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO.



NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

0000016

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE  
CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA DESARROLLOS  
INMOBILIARIOS TRABAHQ S.A..- DEBIDAMENTE FIRMADA  
Y SELLADA EN QUITO A VEINTE Y TRES DE MARZO DEL  
DOS MIL ONCE. GRH

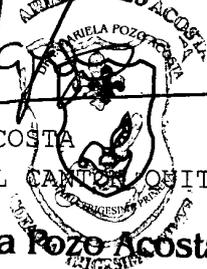


NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
LA NOTARIA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

**Dra. Mariela Pozo Acosta**



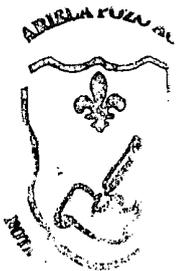
RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número SC.IJ.DJC.Q.11.001762 de fecha veinte de Abril del año dos mil once, se tomó debida al margen de la Escritura Matriz de Constitución de la Compañía " DESARROLLOS INMOBILIARIOS TRABAHQ S.A. ", de fecha veinte y uno de Marzo del año dos mil once, la Aprobación de la Constitución de la Compañía antes mencionada, cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

LA NOTARIA,

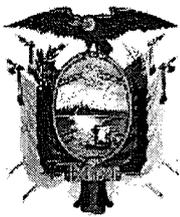


Quito, a 2 de Mayo del 2011  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

*Mariela Pozo Acosta*  
DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO  
Dra. Mariela Pozo Acosta  
QUITO



B...



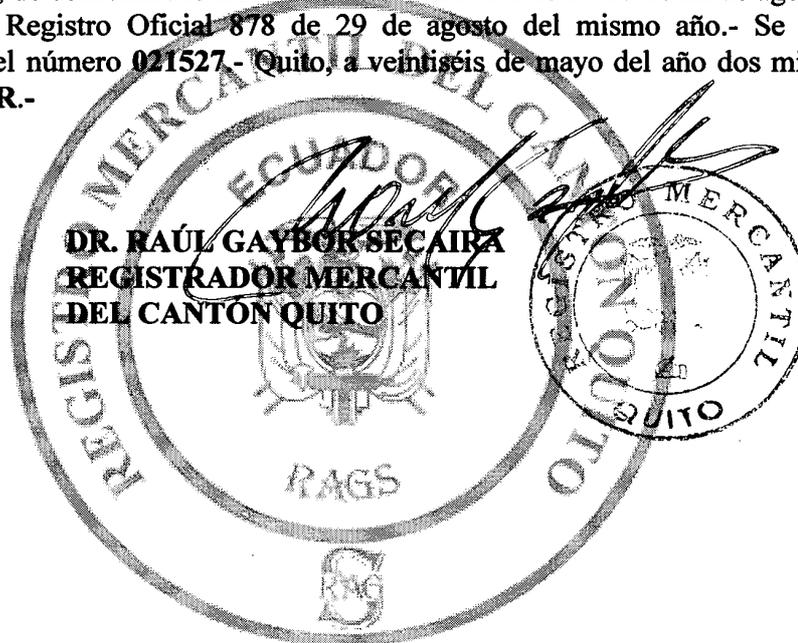
0000017

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 20 de abril de 2.011, bajo el número **1723** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**DESARROLLOS INMOBILIARIOS TRABAHAQ S.A.**", otorgada el veintiuno de marzo del año dos mil once, ante la Notaria **TRIGÉSIMO PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **021527**.- Quito, a veintiséis de mayo del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

*Raúl Gaybor Secaira*  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000018

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

14894

Quito,

07 JUN 2011

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **DESARROLLOS INMOBILIARIOS TRABAHQ S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL